REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038****-2017-00390-****00*

La abogada RENE IVETTE MILLAN MILLAN, en calidad de apoderada judicial del Conjunto Residencial URBANIZACION RAFAEL NUÑEZ V ETAPA MANZANA 1 LOTE 2 P.H., formuló en tiempo excepciones contra las pretensiones de la demanda, las cuales deberán ser objeto de traslado a su contraparte mediante auto, tal como lo refiere el artículo 443 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, para continuar con el trámite, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER *traslado a la parte actora de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **143** hoy **10** de **noviembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21c08b70714a6a64b912e3ee428bd5e256e402be49c9d854ad0dde3eb099e07b**

Documento generado en 09/11/2023 03:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica